A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN resulta conveniente la celebración del contrato cuyo objeto se encuentra señalado en el numeral 2 del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera, establecidas en la Resolución No. 000069 del 09 de agosto de 2021, artículo 2°, numeral 2.1, que dispone, entre otras funciones, que le corresponde:

> *"Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional."*

El proceso de contratación que se solicita iniciar tiene como propósito dar cumplimiento a la obligación constitucional de la DIAN de coadyuvar a la garantía de la seguridad fiscal del Estado colombiano y a la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En este contexto, y con el fin de contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional en la prestación del servicio y al cumplimiento de su misión, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta tiene a su cargo el suministro de combustible para un total de **catorce (14) vehículos oficiales**, distribuidos de la siguiente manera: **once (11)** asignados a la Seccional de Aduanas, **uno (1)** a la Seccional de Impuestos y **dos (2)** a la Seccional de Pamplona.

Estos vehículos prestan apoyo permanente a los procesos que sustentan la operación normal de las actividades asignadas, tanto en las áreas misionales como en las de apoyo. La responsabilidad por su administración, manejo y disponibilidad se encuentra a cargo de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, bajo los lineamientos y directrices emitidos por la Coordinación del Parque Automotor del Nivel Central. En tal sentido, la Dirección Seccional debe garantizar que dichos vehículos se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento, a fin de que puedan prestar de manera eficiente los servicios demandados por la Entidad.

Así mismo, la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta cuentan con sistemas de generación de energía eléctrica de emergencia (plantas eléctricas), los cuales son utilizados en caso de fallas en el suministro energético por parte del operador del servicio en la región, y que funcionan con combustible tipo diésel. Si bien las condiciones del servicio eléctrico en el país y la región son generalmente estables, estos equipos no son utilizados con frecuencia; no obstante, para efectos de mantenimiento preventivo y conforme a las recomendaciones de los proveedores, deben ser encendidos de manera periódica a fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

En atención a lo expuesto, se hace necesario contar con el suministro oportuno y continuo de combustible, como condición indispensable para el normal desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad. La no suscripción de la presente contratación impediría el abastecimiento de combustible del Parque

Automotor institucional y de las plantas eléctricas, lo cual generaría afectaciones en la prestación del servicio de transporte de las respectivas seccionales y, eventualmente, en escenarios de cortes de energía, ocasionaría traumatismos operativos que impactarían tanto a los servidores públicos como a la ciudadanía en general.

La presente contratación se financiará con **recursos de funcionamiento** y corresponde a la **línea No. 185 del Plan Anual de Adquisiciones**, debidamente aprobado para la vigencia fiscal correspondiente.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

◉ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

◉ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 0199 de 2024 y aquellas normas que le modifiquen, adicionen o complementen y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

2.2 Alcance del Objeto

El parque automotor de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y la Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona se encuentra conformado por vehículos que operan con combustible tipo ACPM (diésel). De igual forma, las plantas eléctricas instaladas en la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y en la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta utilizan dicho tipo de combustible para su funcionamiento.

El suministro de ACPM destinado al parque automotor deberá realizarse en la estación de servicio designada por el proponente, conforme a los requerimientos de la Entidad y durante el término de ejecución del contrato.

La capacidad máxima por cada despacho de combustible para las plantas eléctricas será de 220 galones conforme lo señala el artículo 17 del decreto 4299 de 2005, adicionado por el artículo 15 parágrafo 5 del decreto 1333 de 2007, lo anterior teniendo en cuenta que el tanque de la planta eléctrica de la Dirección

Seccional de Aduanas de Cúcuta cuenta con una capacidad de 300 galones, y el de la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta tiene una capacidad de 200 galones.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Núm. 5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de UN (01) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por UN (01) AÑO por parte del proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio para la Entidad.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	15000000	15100000	15101500	-
-	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	-

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta cinco (5) certificaciones** de experiencia

expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por valor de **14,3 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, y que la misma sea adquirida máximo en los últimos cinco (05) años, y debe contener los siguientes aspectos: **Suministro de combustible**.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública, y que contengan los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista. Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Duración del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, **14,3 SMMLV**.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de este donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cualquier otro modelo de certificación será válido, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 1. En el evento que las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesario para verificar la experiencia.

En caso de encontrar inconsistencias en las certificaciones de experiencia el comité evaluador está en la facultad de solicitar documentos adicionales con el fin de constatar la veracidad de estas, ejemplo, facturas que sustenten la relación comercial, contrato firmado, pagos u otro documento que evidencia la existencia real de la experiencia. De encontrarse inconsistencia que concluya la no relación comercial, la certificación de experiencia no será tenida en cuenta, y en consecuencia será rechazada la oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia aquí solicitada puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. Se recomienda que el proponente utilice el Formato 3. - Certificación de experiencia, incluido en los documentos del presente proceso.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

a) **Constancia vigente de registro en el SICOM**
El proponente deberá adjuntar la constancia que acredite el registro vigente de la Estación de Servicio Automotriz (EDS) en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, a través de la cual se realizará el suministro del combustible a la Entidad.

b) **Certificación vigente de calibración de equipos**
Se deberá incluir certificación de la última calibración de los surtidores, expedida por la autoridad competente, que garantice la exactitud en la dispensación del combustible.

c) **Certificado de Inspección vigente**
El proponente deberá presentar un certificado de inspección vigente, expedido por un Organismo de Inspección acreditado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que avale el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de la EDS.

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicita el siguiente:

- Certificado de distribuidor autorizado de los bienes: El proponente deberá adjuntar certificación de distribuidor autorizado emitida por el fabricante o distribuidor mayorista del bien. En caso de que la certificación sea expedida por un mayorista se deberá anexar la certificación del fabricante al mayorista y la del mayorista al proponente. En la certificación debe constar que el proponente es un distribuidor autorizado, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".

Además, deberá adjuntar los demás requisitos y aspectos contenidos en el Anexo 1. Especificaciones técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El Ministerio de Minas y Energía es la entidad encargada de dirigir la política nacional en materia de minería, hidrocarburos e infraestructura energética, así como de administrar los recursos minero-energéticos no renovables del país, garantizando su aprovechamiento óptimo y sostenible mediante la formulación de políticas, regulaciones y normas.

Dentro de sus competencias se encuentra la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, la cual se otorga a las estaciones de servicio automotrices que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por lo anterior, en el presente proceso se solicitará únicamente la autorización para operar como distribuidor minorista, expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad en quien este delegue, sin exigir otros permisos o licencias que no sean competencia de la Entidad.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.

5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; ***(vi)*** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y ***(vii)*** Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción del contrato. Cuando aplique.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Suministrar al supervisor del contrato, a través de medios electrónicos y de manera inmediata, la información consolidada y detallada del consumo de combustible, tanto total como individual por cada vehículo, con corte a la fecha y hora en que dicha información sea requerida.
2. Mantener el mejor precio posible dentro de los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la vigencia del contrato, conforme a la oferta inicial presentada.
3. Garantizar el suministro continuo de combustibles durante el término de ejecución del contrato, en las cantidades requeridas, para asegurar el normal funcionamiento del parque automotor a cargo de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La **DIAN** en el **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 14)** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Requisitos ambientales exigidos

Los requisitos ambientales a exigir al contratista son los establecidos en la cláusula *6.3.2 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos,* de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional":

- Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

- Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

- Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

- Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

- Obligación 5: Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada.

- Obligación 6: El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

Los requisitos ambientales a exigir al contratista son los establecidos en la cláusula *6.1.5 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para plantas eléctricas,* de la cartilla CT-ADF-0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para participar en Procesos de Contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional":

- Obligación 1: El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

- Obligación 2: El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

- Obligación 3: El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

- Obligación 4: Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

De acuerdo con la cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UEA-DIAN a nivel nacional, CT-ADF-0104/V3, a continuación, se relacionan los requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para plantas eléctricas (numeral 6.1.5) y Suministro de combustible para vehículos (numeral 6.3.2).

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	¿Quién lo debe acreditar? Oferente. Etapa Selección. ¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta. ¿A quién se debe acreditar? Comité evaluador.

	Medio de verificación Documento licencia ambiental. Fuente legal Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".
Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.	¿Quién lo debe acreditar? Oferente. Etapa Selección. ¿Cuándo se debe acreditar? Con la oferta. ¿A quién se debe acreditar? Comité evaluador. Medio de verificación Ficha técnica con especificaciones del combustible.
Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	¿Quién lo debe acreditar? Contratista. Etapa Ejecución. ¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato / liquidación del contrato. ¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor. Medio de verificación Copia del plan de contingencia
Es necesario que todos los elementos que se utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.	¿Quién lo debe acreditar? Contratista. Etapa Ejecución. ¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato. ¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor. Medio de verificación Inspección visual de la señalización del vehículo.

Nota. Todos los requisitos ambientales deberán ser asumidos por el contratista sin generar costos adicionales para la entidad.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como manipulación de combustible, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 05/01/2026, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

A. Requisitos generales de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al contratista

El contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del contrato, los siguientes requisitos generales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- El contratista deberá acreditar la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante soporte de la autoevaluación anual de estándares mínimos, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores.
- El contratista deberá garantizar la afiliación vigente del personal relacionado con la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral (Entidad Promotora de Salud, Administradora de Riesgos Laborales y pensión), aportando los soportes documentales correspondientes.
- El contratista deberá presentar la aptitud médica ocupacional del personal relacionado con la ejecución del contrato, con énfasis en la exposición a sustancias químicas inflamables e hidrocarburos, mediante exámenes médicos ocupacionales vigentes, con una periodicidad no superior a un (1) año.
- El contratista deberá acreditar la realización de la inducción interna en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal ejecutor, con énfasis en los riesgos asociados al suministro y manipulación de combustibles.

B. Requisitos técnicos específicos asociados al objeto contractual

B.1. Gestión del riesgo químico y manipulación de combustible

El contratista deberá implementar y mantener medidas de prevención, control y mitigación del riesgo químico, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, y deberá entregar como mínimo:

- La Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) aplicada a actividades con combustibles inflamables, incluyendo riesgos por contacto, inhalación de vapores, incendio y explosión, con los controles definidos.
- El Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) para las actividades de cargue, descargue, suministro y contacto con combustible, vigente, firmado y alineado con los riesgos identificados.
- Las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) del combustible suministrado, actualizadas, incluyendo medidas de prevención, control, primeros auxilios y atención de emergencias.
- El etiquetado y rotulado de los combustibles bajo los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), visible, legible y vigente en los puntos de almacenamiento y suministro.
- La Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) aplicable al riesgo químico, inflamable y por contacto con hidrocarburos, garantizando su disponibilidad, uso y adecuado estado.

B.2. Control de emergencias, incendios y derrames

El contratista deberá garantizar la preparación y respuesta ante emergencias asociadas al suministro de combustibles, para lo cual deberá entregar e implementar como mínimo:

- Un Plan de Emergencias específico para actividades con combustibles, que contemple protocolos de actuación ante incendios, derrames, fugas y exposición a vapores inflamables, en cumplimiento de la Ley 1575 de 2012 y la normativa vigente aplicable.
- Un procedimiento para la contención de derrames y la gestión de residuos peligrosos (RESPEL) generados por la actividad, conforme a la normatividad ambiental y de seguridad vigente.
- La disponibilidad de kits para control de derrames, que incluyan material absorbente, palas anti-chispa, contenedores para RESPEL y demás elementos necesarios para la atención inicial de incidentes.
- La disponibilidad de extintores tipo B o multipropósito, con mantenimiento vigente, debidamente señalizados y accesibles en los puntos de suministro de combustible.
- El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificable mediante el plan entregado, inventarios de equipos, registros de inspección y evidencias de capacitación y socialización con el personal.

B.3. Personal autorizado para la operación

El contratista deberá garantizar que únicamente personal autorizado y competente participe en la ejecución del contrato, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Entregar el listado del personal asignado, indicando rol, funciones, afiliación a EPS y ARL, y relación directa con la ejecución del contrato.
- Presentar certificaciones de competencia y capacitación en manejo seguro de combustibles, prevención y control de derrames e incendios.
- Asegurar, documentar y demostrar que el personal asignado conoce y aplica el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS), la IPERC y el Plan de Emergencias específico del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar a la entidad, previo al inicio de actividades:
- La versión vigente y firmada del Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS).
- La IPERC aplicada a la manipulación de combustibles inflamables.
- El Plan de Emergencias específico del contrato, con responsables, protocolos y medios de respuesta.
- Evidencias de socialización y capacitación de estos documentos con el personal autorizado, mediante actas, listados de asistencia o registros de inducción.

C. Ingreso de personal contratista a instalaciones de la DIAN

En caso de que se requiera el ingreso de personal del contratista a las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el contratista deberá garantizar previamente:

- Afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
- Evidencia de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista.
- Asistencia a la inducción institucional en SG-SST de la DIAN. (Material de inducción en el siguiente enlace 🗀 Inducciòn)
- Evidencia de Entrega, capacitación de uso y uso de los Elementos de Protección Personal definidos en la matriz de EPP, según los riesgos de la actividad.

Nota: Los requisitos de SST deben darse a conocer a los proponentes para que puedan participar en el proceso, con la finalidad de que puedan prepararlos en caso de que les sea adjudicado el contrato, y que se hagan los ajustes en la cotización si así se requiere.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;

- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La **Coordinación de Servicios Generales,** *mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026, informó lo siguiente:*

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **"Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta"**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		1. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	2. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual será ejercido por un funcionario asignado a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA conforme lo señale el Director de la Seccional de Aduanas de Cúcuta, dado que la naturaleza del contrato no requiere conocimientos especializados adicionales a los que posee la Entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **1%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art. 25, L. 40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas, y cualquier otra actuación relacionada con la participación en el Proceso de Contratación, serán de su exclusiva responsabilidad y no serán reembolsados por la Entidad bajo ninguna circunstancia.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adecuada y oportuna ejecución del contrato,

comprendiendo —sin limitarse a—: gastos operativos, administrativos, financieros, costos de garantías, impuestos, cargas tributarias, seguridad social y los riesgos asignados al contratista en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

El oferente será responsable por la presentación de propuestas con precios artificialmente bajos con el fin de resultar adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 26, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

Nota. De conformidad con lo dispuesto en la **Ordenanza 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Asamblea Departamental de Norte de Santander**, particularmente su **Artículo 4, numeral 3**, los contratos celebrados por entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento de Norte de Santander se encuentran gravados con la **Estampilla Prodesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander**, a una tarifa del **dos por ciento (2%)** sobre el valor total del contrato y las eventuales adiciones que se llegaren a pactar. En virtud de lo anterior, **la DIAN efectuará el descuento automático del valor correspondiente a la estampilla** al momento del trámite de pago de cada factura o cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación"*.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector MINERO E HIDROCARBUROS, Sector EXTRACCIÓN DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en las siguientes actividades económicas:

"SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS - Grupo 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo - Clase 1921 Fabricación de productos de la refinación del petróleo. Esta clase comprende la fabricación de combustibles líquidos o gaseosos o de otros productos a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos o de los productos de su fraccionamiento. La refinación del petróleo entraña una o más de las actividades siguientes: fraccionamiento, destilación del petróleo crudo y pirolisis. Esta clase incluye:

- *La producción de combustible gaseoso como etano, propano y butano. Esta mezcla al comprimirla pasa al estado líquido y se conoce como gas licuado de petróleo (GLP).*
- *La producción de combustibles líquidos como gasolinas, queroseno, diésel, bencina, etc.*
- *El procesamiento y la mezcla de disolventes derivados del petróleo para la obtención de otros con propiedades y aplicaciones particulares, como, por ejemplo, thinner.*
- *El procesamiento de derivados del petróleo tales como las bases lubricantes, combustibles, disolventes, etc., para mejorar algunas de sus propiedades, mediante la adición de antioxidantes, anticorrosivos, etc.*
- *La producción de productos petroquímicos e industriales, tales como: disolventes alifáticos, benceno, tolueno y xilenos mezclados, propileno, ciclohexano, bases lubricantes, asfaltos, azufre petroquímico y arotar (alquitrán).*
- *La fabricación y la obtención de derivados de la refinación y la purificación de las bases lubricantes como vaselina, cera parafínica, parafina y cera.*
- *La producción de aceite de alumbrado, grasas lubricantes y otros productos, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos (excepto el carbón o hulla), o que resultan de su procesamiento por destilación fraccionada o por extracción con solventes como: asfalto, ácidos nafténicos, etc.*
- *La fabricación de briquetas de hulla (carbón de piedra) y lignito.*
- *La fabricación de briquetas de petróleo".*

"SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS - Grupo 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados - Clase 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores. Esta clase incluye:

- *El comercio al por menor de carburantes (gasolina, biocombustibles, ACPM, gas natural vehicular) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones.*
- *Las estaciones de gasolina y gas natural vehicular, donde el comercio de combustibles es la actividad principal".*

4.1.1 Aspectos generales

Durante el año 2025, la economía colombiana mostró señales de recuperación moderada. El Producto Interno Bruto (PIB) nominal alcanzó US$ 438.121 millones[4], con un crecimiento del 2,5 % frente al 1,6 % registrado en 2024, según cifras del FMI y el DANE[5]. Este comportamiento refleja una mejora en sectores como comercio, transporte y alojamiento (5,6 %), industrias manufactureras (4,1 %) y administración pública y salud (8 %)[6].

En materia inflacionaria, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró en 5,10 %, ligeramente inferior al 5,20 % del año anterior, consolidando la tendencia de desaceleración iniciada en 2024. Las divisiones de alojamiento, servicios públicos y alimentos fueron las principales impulsoras del índice, lo que impacta directamente en los costos operativos y logísticos de las entidades públicas.[7][8]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Respecto a los combustibles, el ACPM presentó variaciones significativas: en marzo se ubicó en $10.536 por galón, en mayo ascendió a $10.842 y en octubre alcanzó $10.785. Por su parte, la gasolina corriente pasó de $15.827 en marzo a $15.968 en octubre, según reportes del Ministerio de Minas y Energía y la CREG[9]. Estos incrementos deben ser considerados en la planeación presupuestal, dado su efecto en el transporte institucional y el funcionamiento de plantas eléctricas.[10]

4.1.2 Comparativo de precios de combustibles: 2025 vs 2026

A partir del 1 de enero de 2025, el Ministerio de Hacienda estableció precios de referencia para los combustibles líquidos en Colombia con el objetivo de reducir el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) y acercar las tarifas locales a los costos reales del mercado. En esa fecha, el precio promedio nacional de la gasolina corriente se ubicó en $15.416 por galón, mientras que el ACPM (diésel) alcanzó $10.536 por galón.

[4] https://www.worldometers.info/es/pib/pib-colombia/
[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
[6] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2025/Noviembre/Cifras%20y%20analisis/pib-informe-trimestral-2025-noviembre.pdf
[7] https://actualicese.com/ipc-2025-en-colombia/
[8] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/En-diciembre-de-2025-la-inflacion-anual-fue-de-5-1-porciento-DANE-260108.aspx
[9] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/
[10] https://www.eltiempo.com/economia/sectores/subio-el-precio-de-la-gasolina-y-del-acpm-la-creg-publico-precios-que-regiran-a-partir-del-22-de-marzo-de-2025-3437832

Para enero de 2026, las proyecciones y ajustes regulatorios indican un incremento moderado en ambos combustibles, en línea con la política de convergencia tarifaria y la variación del mercado internacional. El precio promedio nacional de la gasolina corriente se estima en $16.085 por galón, lo que representa un aumento aproximado del 4,3 % respecto a 2025. Por su parte, el ACPM se proyecta en $10.984 por galón, con un incremento cercano al 4,2 % frente al año anterior.

Ciudad	Precio 2025 (COP/gal)	Precio 2026 (COP/gal)	Variación %	Diferencia frente Nacional (2026)
Cúcuta	$8,800	$9,032	2,64 %	$1,952
Promedio Nacional	$10,536	$10,984	4,25 %	$0

Tabla comparativa ACPM – Cúcuta vs Promedio Nacional (2025-2026)

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

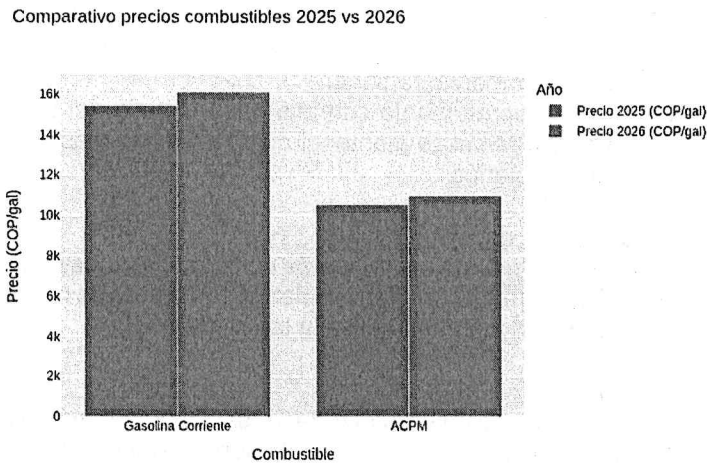
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**16.057**	**10.984**

Fuente. CIRCULAR No. 228 de 2025. Comisión de Regulación de Energía y Gas

Análisis del impacto

- **Gasolina corriente**: El incremento responde a la necesidad de reducir el subsidio y mantener la sostenibilidad fiscal, además de reflejar la tendencia internacional del crudo.
- **ACPM**: Aunque el aumento es similar en proporción, se mantiene como el combustible más subsidiado, dado su impacto en transporte de carga y logística nacional.
- **Efecto presupuestal**: Estos ajustes implican mayores costos operativos para entidades públicas y privadas, especialmente en transporte y generación eléctrica, por lo que se recomienda prever incrementos en las partidas de combustible para 2026.



4.1.3 Análisis del ACPM en Cúcuta – 2026[11]

El precio del ACPM en la ciudad de Cúcuta para enero de 2026 se mantiene dentro del régimen especial de zonas de frontera, lo que garantiza tarifas más bajas frente al promedio nacional. Según la información del Ministerio de Minas y Energía y la CREG, el precio nacional promedio del ACPM en enero de 2026 es de $10.984 por galón, mientras que en Cúcuta el valor se ubica en $9.032 por galón, lo que representa una diferencia aproximada del 17,8 % respecto al promedio nacional.

Este diferencial responde a la política de subsidios establecida por la Ley 681 de 2001, que busca reducir el impacto económico en regiones fronterizas y favorecer la competitividad logística. Durante 2025, el ACPM en Cúcuta se mantuvo en rangos entre $8.700 y $8.900 por galón, con variaciones mínimas frente al comportamiento nacional (entre $10.536 y $10.785 por galón). El incremento proyectado para 2026 en la ciudad es moderado, cercano al 3,5 %, lo que asegura estabilidad en los costos operativos para el transporte institucional y la generación eléctrica.

Factores determinantes

- Política de subsidios fronterizos: Mantiene precios reducidos para ACPM en Norte de Santander, favoreciendo el transporte de carga y pasajeros.
- Impacto operativo: El costo del ACPM en Cúcuta representa un ahorro significativo frente al promedio nacional, optimizando el presupuesto para la flota institucional.
- Perspectiva 2026: Se prevé estabilidad en el precio, con ajustes menores asociados a la convergencia tarifaria nacional y la variación del mercado internacional.

El precio del ACPM en Cúcuta se mantiene por debajo del promedio nacional debido a factores regulatorios, geográficos y económicos asociados a su condición de zona de frontera. Esta diferencia está sustentada en la Ley 681 de 2001, que establece un régimen especial para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo en regiones fronterizas, con el objetivo de:

- Mitigar el impacto económico en zonas limítrofes
 Las ciudades fronterizas, como Cúcuta, enfrentan una alta competencia con mercados internacionales (en este caso, Venezuela), donde los precios de combustibles pueden ser significativamente más

[11] Fuentes consultadas: Ministerio de Minas y Energía – Circular de precios de combustibles (enero 2026); Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) – Reporte de precios promedio nacional y zonas de frontera, Ley 681 de 2001 – Régimen especial para combustibles en zonas de frontera.

bajos. Para evitar el contrabando y garantizar la competitividad, el Gobierno aplica subsidios que reducen el precio final al consumidor.

- Garantizar la movilidad y el comercio regional
 Norte de Santander es un departamento con alta dependencia del transporte terrestre para carga y pasajeros. El subsidio al ACPM busca mantener costos logísticos estables, favoreciendo la economía local y el abastecimiento de bienes.

- Política de subsidios y cupos especiales
 El Ministerio de Minas y Energía asigna cupos de combustible subsidiado para estaciones de servicio en zonas de frontera. Estos cupos permiten vender ACPM a precios reducidos hasta agotar la cantidad asignada. Una vez agotado el cupo, se aplica la tarifa nacional.

- Impacto fiscal controlado
 Aunque el subsidio implica un costo para el Estado, se considera una medida estratégica para reducir el contrabando y proteger la industria nacional. El diferencial de precios en Cúcuta (aprox. $9.032 por galón en 2026 frente a $10.984 promedio nacional) representa un ahorro del 17,8 % para los consumidores locales.

Implicaciones para la contratación

Este régimen especial permite optimizar el presupuesto destinado al suministro de combustible para la DIAN en Cúcuta, reduciendo costos frente a otras regiones del país. Sin embargo, es importante considerar que:

- El precio subsidiado depende de la disponibilidad del cupo asignado.
- Cambios regulatorios o ajustes en la política de subsidios pueden modificar el diferencial de precios.

4.1.4 Contexto Normativo sobre el ACPM en Zonas de Frontera

El precio del ACPM en Cúcuta está regulado por un marco normativo especial que busca garantizar la competitividad económica en zonas limítrofes y reducir el contrabando de combustibles. Las principales disposiciones son:

1. Ley 681 de 2001
 - Establece el régimen especial para la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo en zonas de frontera.
 - Autoriza la aplicación de precios diferenciales mediante subsidios y cupos asignados por el Ministerio de Minas y Energía.
 - Busca mitigar el impacto económico en regiones fronterizas y garantizar la movilidad y el abastecimiento de bienes.

2. Decreto 4299 de 2005
 - Reglamenta la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
 - Define los mecanismos para la asignación de cupos y control de precios en zonas especiales.

3. Resoluciones y Circulares del Ministerio de Minas y Energía
 - Publican periódicamente los precios de referencia para combustibles en todo el país, incluyendo las tarifas diferenciales para zonas de frontera.
 - Establecen los cupos máximos subsidiados para estaciones de servicio en Cúcuta y otras ciudades fronterizas.

4. Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
 - Supervisa la aplicación de los precios regulados y la transparencia en la comercialización.

- Garantiza que los ajustes tarifarios respondan a la política de estabilización y a la convergencia gradual con los precios internacionales.

Implicación para la contratación

Este marco normativo asegura que el ACPM en Cúcuta se mantenga por debajo del promedio nacional, lo que permite optimizar el presupuesto para el suministro de combustible. Sin embargo, el precio subsidiado depende de la disponibilidad del cupo asignado y de la vigencia de las políticas regulatorias, por lo que se recomienda prever un margen de ajuste en el presupuesto.

4.1.5 Marco regulatorio

El proceso de contratación para el suministro de ACPM debe ajustarse al marco normativo vigente, que regula la producción, distribución, comercialización y control de combustibles líquidos derivados del petróleo. Las principales disposiciones son:

Decreto 1056 de 1953 – Código de Petróleos
Establece las normas generales para la exploración, explotación y distribución de hidrocarburos en Colombia.

Ley 39 de 1987
Regula la distribución del petróleo y sus derivados en el territorio nacional.

Ley 26 de 1989
Complementa la Ley 39 de 1987, incorporando disposiciones adicionales sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Ley 191 de 1995
Por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera

Ley 681 de 2001
Norma clave para zonas de frontera. Modifica el régimen de concesiones de combustibles, establece subsidios y beneficios tributarios para garantizar precios diferenciales en regiones limítrofes como Cúcuta.

Ley 812 de 2003 – Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006
Incluye lineamientos para la cadena de distribución de combustibles y la política energética nacional.

Leyes 939 de 2004 y 1205 de 2008
Regulan la producción y uso de biocombustibles, así como los estándares de calidad del diésel.

Decreto 4299 de 2005
Reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, definiendo la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y los mecanismos de control.

Ley 1607 de 2012
Establece disposiciones tributarias aplicables a la comercialización de combustibles, incluyendo zonas de frontera.

Decreto 1073 de 2015
Compila la normativa del sector minero-energético en el Decreto Único Reglamentario, incluyendo la regulación sobre distribución y precios de combustibles.

Para garantizar la correcta aplicación del régimen especial en zonas de frontera, se debe complementar este marco normativo con:

- **Circulares vigentes del Ministerio de Minas y Energía**, que publican los precios de referencia y los cupos subsidiados para estaciones de servicio en Cúcuta.
- **Informes de la CREG**, que supervisan la aplicación de precios regulados y la transparencia en la comercialización.
- **Ley 681 de 2001**, destacada en la justificación del proceso, por ser la base legal que permite el precio diferencial en la ciudad de Cúcuta.

4.1.6 Estudio de la oferta

- **¿Quién vende?**

Los bienes y servicios objeto de contratación son ofrecidos por personas jurídicas o naturales cuya actividad principal es el suministro de combustible para vehículos.

Tras realizar la indagación del mercado y consultar el historial de procesos registrados en la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta, así como los proponentes que han participado en contrataciones similares en vigencias anteriores por otras entidades públicas, se identificó una muestra representativa de proveedores potenciales (personas jurídicas y naturales) que cuentan con la capacidad para ofrecer los bienes y servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	ES MIPYME
1	CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	807000481-7	Sí
2	ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES S.A.S.	901250852-9	Sí
3	GRUPO EMPRESARIAL ALPACA SAS	901533241-4	Sí
4	INVERSIONES COLOMBIA JMGA S.A.S	901564433-4	Sí
5	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES PINAR DEL RIO SAS	901158454-8	Sí

Igualmente, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 se identificó que de los 6 potenciales proveedores relacionados anteriormente, los 7 corresponden a MiPymes, según lo registrado en el SECOP II.

4.1.7 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	Estación de Servicio Pinar del Río	Estación de Servicio Pinar del Río	EDS GROUPK11 SAS
Contrato No./ Proceso No:	89-007-2023 / IMC-89-001-2023	89-005-2024 / IMC-89-001-2024	IMC-89-001-2025 / 89-005-2025
Objeto:	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y	Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y Delegada de

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
	delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta	Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta	Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta
Valores honorarios mensuales:	De acuerdo con la facturación mensual	De acuerdo con la facturación mensual	De acuerdo con la facturación mensual
Valor del contrato:	$25.000.000	$31.000.000	$35.000.000
Forma de pago:	Mensual	Mensual	Mensual
Fecha de suscripción:	22/02/2023	22/02/2024	11/02/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	31/12/2023	31/12/2024	31/12/2025
Garantías Exigidas:	No aplica	No aplica	No aplica
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3950672&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5639268&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7459094&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Entidad:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ITTDAR - INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	EDSLAMARIASAS	INVERSIONES SUTAGAO S.A	EDS SABANALARGA
Contrato No./ Proceso No:	IP-072-2025 / CS-202-2025	MC 2025-0931 / CONTRATO SUMINISTRO 2025-0923	MC-006-2025 / ITT-060-2025
Objeto:	Suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales y maquinaria pertenecientes al municipio de Palestina, Caldas	Suministro de combustible, lubricantes, aceites, filtros, servicio de montallantas, mantenimiento (lavado y engrase); necesarios para el funcionamiento de los vehículos, maquinaria y	Suministro de combustible gasolina corriente y diésel o ACPM para los vehículos al servicio del instituto de tránsito y transporte en la ciudad de Arauca

Entidad:	MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA	ITTDAR - INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
		equipos de la secretaria de infraestructura	
Valores honorarios mensuales:	Según actas de avance	Único pago al finalizar	Único pago al finalizar
Valor del contrato:	$5.500.000	$64.000.000	$14.000.000
Forma de pago:	Pagos parciales	Único pago	Único pago
Fecha de suscripción:	5/12/2025	11/12/2025	10/12/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	31/12/2025	31/12/2025	31/12/2025
Garantías Exigidas:	No aplica	Cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad del servicio, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, responsabilidad civil extracontractual.	Suficiencia de la garantía de Cumplimiento del contrato, Suficiencia de la garantía de Calidad de los Bienes, Suficiencia de la garantía de Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
Fuente de consulta:	SECOP II	SECOP II	SECOP II

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas y contribuciones. Este monto contempla la totalidad de costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

La determinación del valor estimado se realizó con base en los históricos de consumo de la Dirección Seccional durante los últimos años, considerando que en la vigencia 2024 el contrato se suscribió inicialmente por VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) y requirió una adición presupuestal de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), alcanzando un total de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000). En la vigencia 2025, el valor ejecutado ascendió a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

No obstante, el ajuste presupuestal para la vigencia 2026 obedece a las políticas institucionales y lineamientos sobre austeridad del gasto, orientados a optimizar el uso de los recursos públicos sin afectar la continuidad del servicio ni el cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

El valor del presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126 del 05 de enero de 2025, asegurando la cobertura financiera para la contratación.

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	185

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Según la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y el Ministerio de Minas y Energía, la estructura del precio de los combustibles líquidos en Colombia combina **componentes regulados** y **componentes sometidos a libertad vigilada**. En estos últimos, la CREG no fija un valor único, lo que permite variaciones entre estaciones de servicio y regiones.

Los principales componentes con libertad de precios son:

- 1. Margen del distribuidor minorista (EDS)
 Remunera la actividad de expendio al público. Aunque existen parámetros regulatorios, cada estación determina su margen según sus condiciones operativas, costos, ubicación, competencia y necesidades de inversión. Es una de las variables que más influye en la diferencia de precios entre estaciones.

- 2. Transporte desde la planta de abasto hasta la estación de servicio
 No tiene valor uniforme a nivel nacional. El costo final depende de la distancia, tipo de transporte, logística y la negociación comercial entre mayoristas y EDS, generando diferencias relevantes entre municipios e incluso dentro de la misma ciudad.

- 3. Pérdidas por evaporación
 La normativa reconoce este concepto dentro de la estructura tarifaria, pero no fija un valor estándar. Cada estación asume estos costos según sus condiciones particulares, lo que impacta el precio final.

- 4. Costos operativos y administrativos de la estación de servicio
 Gastos relacionados con personal, mantenimiento, certificaciones, seguridad industrial, infraestructura y sistemas de control no están regulados en un monto específico. Estos costos se incorporan indirectamente a través del margen minorista.

Por lo anterior, los precios de referencia publicados por la CREG **no constituyen un tope obligatorio**, dado que varios componentes del valor final del ACPM están sujetos a libertad vigilada, especialmente el margen minorista y el transporte. Por ello, es natural que existan diferencias entre los precios ofertados por las estaciones de servicio dentro de un proceso contractual.

Valor de referencia del ACPM en Cúcuta

De acuerdo con la información oficial vigente a partir del **1 de enero de 2026**, publicada por la **CREG**, el precio de referencia del ACPM para la ciudad de **Cúcuta** es:

$9.032 por galón
(Precio de referencia, no tarifario, utilizado para estudios de mercado y análisis de razonabilidad económica.)

Este valor es inferior al promedio nacional ($10.984/galón) debido al régimen especial para zonas de frontera establecido por la **Ley 681 de 2001**, que permite precios diferenciales y subsidios orientados a mitigar el contrabando y favorecer la competitividad regional.

Durante el año 2025, el ACPM en Cúcuta se mantuvo en un rango entre **$8.700 y $8.900**, ajustándose hacia 2026 en aproximadamente **3% a 3,5%**, lo que mantiene a la ciudad entre las tarifas más bajas del país. Este valor sirve como base objetiva en el Estudio de Mercado para evaluar la razonabilidad de las ofertas y definir precios unitarios máximos admisibles.

Justificación del uso de este precio en el contrato

1. El proceso **IMC-89-001-2026** se ejecutará en Cúcuta y su área metropolitana, por lo que corresponde utilizar el valor de referencia de esta ciudad, además los precios obtenidos producto del estudio de mercado realizado.
2. La CREG publica periódicamente los precios de referencia para las principales ciudades.
3. Para enero de 2026, el valor aplicable para ACPM en Cúcuta es **$9.032/galón**.
4. Aunque no representa un tope de cobro, es el parámetro técnico adecuado para estudios de mercado y análisis comparativos, considerando que las estaciones pueden cobrar valores distintos por los componentes en libertad (margen, transporte, etc.).

En el marco del Estudio de Mercado se enviaron cuatro (4) solicitudes de cotización a diferentes estaciones de servicio de la ciudad de Cúcuta. Como resultado, se recibieron dos (2) cotizaciones válidas, las cuales fueron analizadas y comparadas con el precio de referencia publicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG para el ACPM en esta ciudad.

Con base en dicha información, el precio unitario de referencia para el presente proceso se determinó mediante el promedio entre las cotizaciones recibidas y el valor oficial de referencia expedido por la CREG, garantizando así una estimación técnica equilibrada, objetiva y acorde con las condiciones reales del mercado local.

Con base en lo anterior, a continuación se relacionan los precios unitarios de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1: CENTRO SERVICIOS ZONA INDUSTRIAL S.A.S.	COTIZACIÓN 2: EDS Group K11	CREG	PROMEDIO	PRECIO DE REFERENCIA
				PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO		
1	COMBUSTIBLE "A.C.P.M.", PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS ASIGNADOS A LA DIAN EN CÚCUTA.	GALÓN	1	$ 9.404,00	$ 9.151,00	$ 9.032,00	$ 9.196	$ 9.196

Los precios unitarios ofertados podrán ser ajustados durante la ejecución del contrato exclusivamente en la misma magnitud y en el mismo formato (pesos o porcentaje) en que el Ministerio de Minas y Energía o la CREG modifiquen los componentes regulados del precio del ACPM.

En consecuencia:

- **Si la autoridad fija un ajuste en pesos por galón**, el contratista podrá aumentar o deberá disminuir su precio **en ese mismo valor nominal**.
- **Si la autoridad fija un ajuste en porcentaje**, el contratista podrá aumentar o deberá disminuir el precio **en ese mismo porcentaje**.

En ningún caso el contratista podrá aplicar incrementos superiores a los autorizados, ni utilizar criterios distintos a los establecidos en la normatividad vigente.

Nota: El suministro del combustible estará condicionado a la disponibilidad del producto en la correspondiente Planta Mayorista. En caso de agotarse el cupo asignado al contratista bajo el régimen de precios preferenciales para zonas de frontera, regulado por la Ley 681 de 2001 y disposiciones complementarias, el contratista deberá **notificar de manera inmediata y por escrito** a la Entidad. A partir de dicha notificación, el valor del ACPM se facturará conforme al **precio nacional vigente**, según lo definido por el Ministerio de Minas y Energía y la CREG.

En todo caso, el contratista asumirá la obligación de informar oportunamente cualquier circunstancia que altere la disponibilidad del producto o implique la aplicación de tarifas distintas a las previstas inicialmente, garantizando la continuidad del suministro en las condiciones legalmente establecidas.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial *(No aplica)*

En el proceso de contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales, y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO,*** siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del proceso de contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados IVA incluido, tasas y contribuciones, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios IVA incluido, tasas y contribuciones deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia IVA, tasas y contribuciones incluido relacionado en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario IVA incluido que supere el precio unitario de referencia IVA incluido, tasas y contribuciones, dicha oferta deberá ser rechazada.

Sin embargo, se deberá tener en cuente que el valor unitario ofertado por el contratista para el suministro de ACPM estará sujeto a las variaciones que, durante la ejecución del contrato, adopte el Ministerio de Minas y Energía o la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en desarrollo de la normativa aplicable al régimen de precios de los combustibles líquidos. En consecuencia, cualquier ajuste al precio será **estrictamente proporcional** a las modificaciones autorizadas por el Gobierno Nacional, de manera que el contratista únicamente podrá incrementar o disminuir el valor ofertado en el mismo porcentaje en que se modifiquen los componentes regulados del precio oficial.

La Entidad verificará la procedencia de los ajustes con base en las resoluciones, circulares o actos administrativos emitidos por la autoridad competente, y su aplicación solo procederá previa comunicación formal del(a) contratista acompañada del soporte normativo correspondiente.

Precios vigentes a partir del 1 de enero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16.491	11.276
Medellín	16.412	11.301
Cali	16.502	11.424
Barranquilla	16.126	10.951
Cartagena	16.083	10.916
Montería	16.333	11.166
Bucaramanga	16.248	11.025
Villavicencio	16.591	11.376
Pereira	16.439	11.363
Manizales	16.466	11.349
Ibagué	16.407	11.267
Pasto	14.247	10.338
Cúcuta	14.400	9.032
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**16.057**	**10.984**

NOTA 1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta un documento técnico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

NOTA 2. En ningún caso la Entidad reconocerá valores adicionales a los ofertados, por lo que el proponente acepta que el precio presentado **incluye la totalidad de cargas tributarias, económicas, operativas y regulatorias** aplicables al suministro del ACPM.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los suministros efectivamente realizados en el periodo por el contratista, y certificados por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Suministro de combustible para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta y delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona, planta eléctrica de la Dirección Seccional	Suministro constante hasta el 31 de diciembre de 2026	100%	100%

de Impuestos de Cúcuta y Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta			
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[12] y a la Resolución 000042 de 2020[13] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA.**

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015).

[12] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** *"Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.*

[13] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[14] o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-ADF-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

El plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución es de cinco (5) días hábiles, para que las partes puedan cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que la DIAN efectúe el registro presupuestal, **(ii)** Tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, para que el contratista constituya las garantías del contrato conforme a lo pactado y las entregue a la DIAN para su aprobación, a través del SECOP II (si aplica), **(iii)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN apruebe las garantías constituidas por el contratista, contado a partir de la fecha en la que el contratista las entregue para aprobación; y **(iv)** Un (1) día hábil para que el Ordenador del Gasto de la DIAN asigne la función de supervisión y comunique al supervisor el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del **FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO** del contrato por el contratista y supervisor designado por la **DIAN**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

[14] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual se realizarán en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, en las estaciones de servicio que se definan y acuerden con el proveedor, las cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas y operativas establecidas por la Entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falta de control en el suministro de combustible en la EDS	Pérdida del control del suministro	posible	moderado	3	moderado

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo	Pérdida económica para la Entidad por riesgo que un tercero realice consumos de combustibles	posible	moderado	3	moderado
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo	posible	moderado	3	moderado
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aumento considerable del precio de combustible	Pérdida económica de la Entidad y riesgo de no contar con el suministro requerido.	posible	moderado	3	moderado
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes en la EDS	Afectación a los empleados estatales y/o a los vehículos de la Entidad.	posible	moderado	3	moderado
6	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Causas o eventos fortuitos de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones, incendios que impacten el servicio	Varían las condiciones del contrato, demora en la ejecución del contrato	posible	catastrófico	8	Extremo

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el presupuesto oficial resulte insuficiente para el suministro requerido	Realizar modificación contractual, adición presupuestal. No continuación de la prestación del servicio.	posible	moderado	3	moderado

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilid	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Operación manual con vale de control de suministro. Sanción al proveedor por frecuencia de ocurrencia.	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Mediante seguimiento del supervisor	Durante la ejecución del contrato
2	Entidad y Contratista	Comunicación permanente del supervisor para bloqueo de control del sistema e impedir suministro a vehículos no oficiales	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Mediante seguimiento del supervisor	Durante la ejecución del contrato
3	Contratista	Efectuar seguimiento, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Verificación y seguimiento	Durante la ejecución del contrato

4	Entidad	Por tratarse de un suministro con precios altamente regulados, la Entidad debe prever la destinación de los recursos económicos necesarios para adquirir el suministro de combustible.	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Verificación y Seguimiento	Durante la ejecución del contrato
5	Contratista	El decreto que reglamenta las EDS exige a los distribuidores mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	31 de diciembre 2026	Verificación y Seguimiento	Durante la ejecución
6	Contratista Y Entidad	Implementar plan de contingencia	Improbable	Moderado	5	Medio	Sí	Se asume por las partes	En el evento que ocurra	En el evento que ocurra	*Planes de contingencia si se presentan*	Cada vez que se presente hechos de la naturaleza o por culpa de un tercero
7	Entidad	Solicitar adición presupuestal para firmar una modificación (adición)	Posible	Menor	2	Menor	Sí	Supervisor del contrato	Al agotamiento de la partida presupuestal	31 de diciembre 2026	Seguimiento a la ejecución presupuestal	Durante la ejecución

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del bien suministrado	Por el 20% del valor del contrato.	Para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta en el cumplimiento del objeto establecido.

San José de Cúcuta, 19 de enero de 2026.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

WILMER BOADA LUNA
Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aspectos Jurídicos:

RUBÉN DARÍO LIZCANO MENDOZA
Gestor IV - División Administrativa y Financiera

Elaboró: Christopher Adrián Cruz Corredor - División Administrativa y Financiera
Revisó: Rubén Darío Lizcano Mendoza - División Administrativa y Financiera
Revisó: Wilmer Boada Luna - Jefe División Administrativa y Financiera
Revisó: Mario Alberto Martínez Manrique – Despacho Dirección Seccional de Aduanas de Cúcuta

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo No. 2 - Precios de referencia
3 Anexo No. 3 - Requisitos habilitantes
4 Anexo No. 4 - Cláusulas contractuales